

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, ocho (08) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Interlocutorio	563
Proceso	Prueba extraprocésal – Interrogatorio de parte
Interesado	Gildardo de Jesús Cuartas Arango
Requerida	Gloria Patricia Bedoya Cárdenas
Radicado	05679 40 89 001 2024 00055 00
Decisión	Tiene notificado conducta concluyente – Reconoce personería - Fija nueva fecha para interrogatorio

Mediante memorial que antecede el abogado Carlos Antonio Sañudo Correa aporta el poder que le fue otorgado por la señora Gloria Patricia Bedoya Cárdenas, para que lo represente en el presente trámite. En tal sentido, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería para actuar en las presentes diligencias en los términos del poder que le fue conferido.

En orden a lo anterior y comoquiera que la requerida Gloria Patricia Bedoya Cárdenas no ha sido notificada del auto que decretó el interrogatorio de parte extraprocésal en su contra, se dará aplicación a lo dispuesto por el artículo 301 del Código General del Proceso. Por tanto, se tendrá notificada por conducta concluyente de la demanda y las demás actuaciones surtidas en el proceso, desde la radicación del mencionado memorial, esto es, desde el 01 de abril de 2024.

En atención a la solicitud realizada por el abogado Carlos Antonio Sañudo Correa, el Juzgado accede al aplazamiento para la diligencia programada para llevarse a cabo el día 9 de abril de 2024 a las 2:00 pm, en tanto, el mismo será sometido a una intervención quirúrgica en la ciudad de Medellín, anexando los soportes que dan cuenta de tal situación. De donde se desprende un procedimiento vital para su salud.

Sin más consideraciones el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Tener notificada por conducta concluyente a la señora Gloria Patricia Bedoya Cárdenas del auto del 02 de febrero de 2024 que decretó el interrogatorio de parte extraprocésal en su contra, a partir de la notificación del

presente auto, el cual se realizará en los términos del artículo 295 del Código General de Proceso.

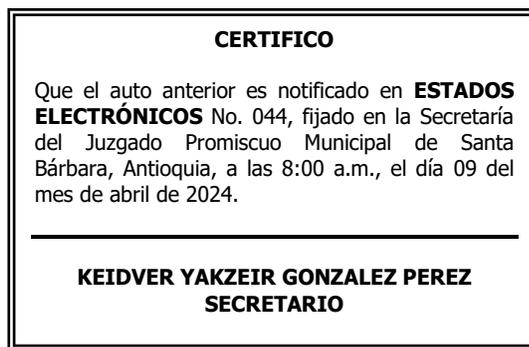
SEGUNDO: Reconocer personería jurídica para representar a la señora Gloria Patricia Bedoya Cárdenas al abogado Carlos Antonio Sañudo Correa, identificado con la C.c. N° 70.253.086 y T.P. N° 176.048 del C.S. de la J, en los términos del poder a él conferido.

TERCERO: Fijar nueva fecha para la práctica del interrogatorio de parte extraproceso que de manera escrita o verbal deberá absolver la señora Gloria Patricia Bedoya Cárdenas, el día lunes **veintinueve (29) de julio del año dos mil veinticuatro (2024)**, a las **nueve de la mañana (09:00 a.m.)**, la cual se celebrará en la sala de audiencias del Juzgado.

CUARTO: La presente providencia se notifica conforme a lo dispuesto por el Artículo 295 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

WILFREDO VEGA CUSVA JUEZ



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **54fc9353feab319284a1664dadb5609ae2f884171e7ab7fee7f183f656064ab2**

Documento generado en 08/04/2024 04:15:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>